EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758 Telf

www.rcgistropmanta.gob.cc

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: Folio Final: 0

0

Número de Inscripción: 3833

Periodo:

2018

Número de Repertorio: 7819 Fecha de Repertorio:

lunes, 26 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de noviembre de 2018 15:39

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil

Provincia

Ciudad

1757157167 Natural

TORRES PEREIRA YENIFER LORENA

SOLTERA

MANABI

MANTA

VENDEDOR

Juridica 1391746105001 CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E

MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

INMOBILIARIA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 19 de noviembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo:

Superficie

Tipo Bien

Tipo Predio

Pag 1 de 1

Código Catastral 1360909000

Fecha Apertura 23/09/2016 9:34:27 Nro. Ficha 59167

240M2

LOTE DE TERRENO Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN VILLA REAL. Con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00m - lindera con calle J-G; ATRÁS: 12,00m - lindera con área de reserva lote 2. COSTADO DERECHO: 20,00m.- lindera con lote 8. COSTADO IZQUIERDO: 20,00m.- lindera con lote 10. ÁREA TOTAL: 240,00m2.

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN VILLA REAL

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Superficie del Bien: 240M2

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN VILLA REAL

Lo Certifico

DR. GEORGE MÓREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1 Administrador lunes, 26 de noviembre de 2018



Factura: 001-003-000027544



20181308001P0624

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura	scritura N*: 20181308001P06211								
<u> </u>				AC	TO O CONTRA	TO:			
		TRANSFE	RENO		MINIO CON CO		E HIPOTECA		
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 19 DE N	OVIEMBRE DE							
.	•								
OTORGAN	(TES								
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			- (TORGADO PO	Ŕ			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinie	ente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Jurídica	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. REPRESE DO POR		NTA	RUC	13901016660 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA	
					A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinie	nte	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Natural	TORRES PEREIRA YENIFER LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHO		CÉDULA	1757157167	VENEZOLAN A	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESEN DO POR	ATM	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	
·									
UBICACIÓ	N				<u></u>				
	Provincia	·			Cantón		Parroquia		
MANABI	·····		MAN	TA			MANTA		
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/O	BSERVACIONES:								
CUANTÍA I CONTRATI	DEL ACTO O 0: 136000.0	0							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)								
ESCRITURA N°: 20181308001P06211								
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:43)							
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA							
OBSERVACIÓN:								

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2018 13 08 001 P06211

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGA: EL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA; A FAVOR DE LA SEÑORITA YENIFER LORENA TORRES PEREIRA.-

CUANTÍA: \$136.000,00

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGA: LA SEÑORITA YENIFER LORENA TORRES PEREIRA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente CONSORCIO por parte, el **EISA** escritura, una CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, debidamente representado por la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CÍA. LTDA, quien comparece a través de su GERENTE GENERAL, el Arquitecto GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y cuatro años edad, de estado civil casado, de de electrónico correo Arquitecto;

credito_cobranza@consorcioeisa.com,

teléfono:

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABÍ

Maribal

0997035911, domiciliado en la Avenida 6 entre calles 13 y 14 Pasaje Centro, de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí, parte a la cual en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte, la señorita YENIFER LORENA TORRES PEREIRA, de estado civil soltera, de cuarenta años de edad, de profesión veterinaria, teléfono: 0979115995. correo: yltp29@gmail.com, domiciliada en la Urbanización Los Álamos manzana B casa 43, de la ciudad y cantón Manta provincia de Manabí, a quien se le denominará "LA COMPRADORA y **DEUDORA HIPOTECARIA"**; y, por otra parte, el PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con copia notarizada del poder que acompaña. La se estado compareciente es de civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien le denominará "EL BANCO ACREEDOR". se 0 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y venezolana en 10 que corresponde a la compradora, hábiles en derecho para contratar contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en haberme exhibido virtud de sus documentos identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta

escritura, así como examinados que fueron en que comparecen al otorgamiento aislada v separada de escritura sin coacción, amenazas, reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco la Lev Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de SU información en el Registro Personal Único cuyo custodio la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de presente se eleve а escritura pública: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; У, Constitución Hipoteca Abierta con prohibición de voluntaria de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por CONSTRUCTORA e1CONSORCIO EISA una parte, INMOBILIARIA, debidamente representado por la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CÍA. LTDA, quien comparece a través de su GERENTE GENERAL, el Arquitecto OSWALDO consta GONZALO ESCOBAR TOALA, según documento que se adjunta al presente instrumento habilitante, a quien en adelante le se y, por otra denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; parte, la señorita **YENIFER** LORENA TORRES PEREIRA, adelante le denominará а la cual en se

> NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABÍ



simplemente como LAPARTE COMPRADORA. Los ecuatoriana comparecientes son de nacionalidad respectivamente, de edad. venezolana mavores domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casado y soltera en su orden, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - El CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, realizó la compra de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán San Mateo, Parroquia y cantón Manta, el mismos que se adquirió conforme consta de la escritura pública de Aclaración Compraventa e Hipoteca Linderos, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar favor del Banco Guayaquil S.A., celebrada el catorce de enero del año dos mil ocho, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta e inscrita el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el enero del año dos mil ocho. Con treinta de veintinueve de septiembre del año dos mil inscrita la Escritura Pública encuentra Protocolización de Planos Urbanización Villa Real, Acta Entrega Recepción. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto treinta uno del año dos mil nueve. La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a través de representante legal, comparece ante la Ilustre

Municipalidad de Manta, a efectos de entregar comunales y verdes, de conformidad a las ordenastas Municipales. Área Verde número 1 Sup. 7.330,76 metros cuadrados. Área Verde número 2. Área 2 315,68 metros cuadrados, Áreas verdes en cada Manzana Urbanización. Manzana "A". Área verde A. 1, Superficie 420.66 metros cuadrados, Manzana A. Área verde A. 2. Área. 192,34 metros cuadrados, Manzana "B". Área verde BT Superficie 83,40 metros cuadrados, Manzana Área verde, B. 2 Superficie 90,51 metros cuadrados, Manzana C Área verde C.l Superficie 73,76 metros cuadrados. Manzana C Área Verde C.2 Superficie 79,40 cuadrados, Manzana "D" Área Verde D-l Superficie 188,86 metros cuadrados, Manzana "D" Área Verde D. 2 Superficie 152,00 metros cuadrados, Manzana "E" Área Verde El Superficie 128,02 metros cuadrados, Manzana "F" Área Verde F. 1 Superficie 80,01 metros cuadrados, Manzana 'T" Área verde F.2 Superficie 116,86 metros cuadrados, Manzana G Área verde G.1 Superficie 162,23 metros cuadrados, Manzana "H" Área verde H.l Superficie 94,22 metros cuadrados, "I" Arede I-1 Superficie 176,50 metros Manzana cuadrados, Manzana Área Verde 1.2 Superficie metros cuadrados, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el once de septiembre dos mil nueve. Con del año fecha catorce marzo del año dos mil once, encuentra inscrita se Escritura Pública de Cancelación Parcial Notaria Pública Cuarta Hipoteca, celebrada en la

C AGOCIANCE

de del cantón Manta, el del año dos marzo once. Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional VILLA Manteniéndose vigente la Hipoteca, Sobre Lote número L1 Manzana A, Sup. 11,331.66 metros cuadrados, Y Lote A. Sup. 14.867,72 metros L2 Manzana cuadrados. Actualmente el lote número 24 Manzana B v se encuentra cancelada la número 1 Manzana В, hipoteca. Actualmente el lote 9 Manzana B y 5 Manzana 12 Manzana C 19, Manzana C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca lote 10 Manzana A. Actualmente el lote 1 se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Manzana A y 16 Manzana G, se encuentra la Hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote 11 y 17 Manzana С. Posteriormente realizan la lote 11 Manzana Protocolización de Planos del Rediseño la de Urbanización Villa Real, mediante la escritura celebrada en la Notaria Pública Séptima del cantón Manta, el dos de Marzo del año dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dieciséis. dieciséis de mayo del año dos mil CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA Ē INMOBILIARIA elconstrucción, propietario del lote de terreno У signado con el número NUEVE de la manzana I, de Urbanización Villa Real, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí con las siguientes

medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con doce POR ATRÁS: Con doce lindera con calle J-G; v lindera con área de reserva lote Dos; ELCOSTADO DERECHO: Con veinte metros V lindera con EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número Ocho; y, POR lindera veinte metros V con lote Diez. Con una DOSCIENTOS CUARENTA superficie total de **METROS** CUADRADOS. -TERCERA: COMPRAVENTA. base En los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetúa enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA lote de terreno v construcción, signado con el número NUEVE de la manzana I, de la Urbanización Villa Real, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siquientes medidas v linderos: POR EL FRENTE: Con doce metros POR ATRÁS: Con doce metros y lindera con calle J-G; lindera con área de reserva lote Dos; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros У lindera con lote número Ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote Diez. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.- Este bien inmueble se identifica con la clave catastral número 1-36-09-09-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- CUARTA: PRECIO Y FORMA PAGO. - Las partes fijan y acuerdan justo precio el INMUEBLE descrito por anteriormente, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL <u> D</u>ÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$136.000,00), que LA COMPRADORA ha cancelado

> NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA – MANABÍ



a la PARTE VENDEDORA y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y reclamar al respecto. tener nada que siguiente manera: CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS NORTEAMÉRICA CON ESTADOS UNIDOS DE (US\$41.000,00) en efectivo; y, la cantidad de: NOVENTA DÓLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DF. MIL NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$95.000,00). Mediante crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de TRANSFERENCIA. -PARTE QUINTA: LA compradora.-VENDEDORA declara que está conforme con el los valores recibidos, por cuya pactado y transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA: CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como los linderos cierto, dentro de cuerpo especificaciones detallados en las cláusulas SÉPTIMA: compraventa.precedentes de esta COMPRADORA acepta SANEAMIENTO. -LAPARTE transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera

inmueble.el indicado sometido estar **DECLARACIÓN.-** LA PARTE VENDEDORA declara inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado. embargado, ni prohibido en el enajenar, conforme consta Certificado del Registrador de la Propiedad que agrega como se documento habilitante.- De iqual manera, LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que acciones rescisorias, reivindicatorias, motivo de posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. - LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser seguridad de en sus mutuos intereses.- NOVENA: GASTOS. -Todos honorarios e impuestos ocasione la que celebración del presente contrato serán cubiertos por LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de LA PARTE vendedora.- **décima: autorización.-** la parte vendedora autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro Cantón.- **DÉCIMA** PRIMERA: de la Propiedad del ACEPTACIÓN. - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos y en seguridad del bien objeto de intereses contrato, y manifiestan que en el caso de futuras jueces competentes de reclamaciones se someten a los el domicilio que elija ciudad de Manta 0

9

ROCK BOOKED

A SOCIETIES

acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN GRAVAMEN **HIPOTECARIO** PRIMERO Y ABIERTO, PROHIBICIÓN DE PRIMERA. -**ENAJENAR** Y GRAVAR. -COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno. - Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUÍZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, consta del documento aue se agrega habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, podrá denominar se "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos. - La señorita YENIFER LORENA TORRES PEREIRA, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". - SEGUNDA: ANTECEDENTES. -Uno. -La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto la señorita YENIFER LORENA TORRES PERIERA, es la propietaria del inmueble el consistente en lote de terreno y construcción signado con el número NUEVE de la manzana I, de la Urbanización Villa Real, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí. Con la clave catastral 1-36-09-09-000.- Uno punto uno.- El inmueble referido en el anterior adquirido de numeral fue por escritura compraventa, que a su favor hiciera CONSORCIO EISA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, debidamente represe por la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOÀDICÍA. LTDA, quien comparece a través de su GERENTE GENERAL, el Arquitecto GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA, según se desprende en la primera parte este instrumento.de Uno punto dos. - Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siquientes: POR EL FRENTE: V lindera con calle J-G; Con doce metros ATRÁS: Con doce metros y lindera con área de reserva lote Dos; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros lindera con lote número Ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote Diez. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. - CÓDIGO CATASTRAL: 1-36-09-09-000. Para los el término "Inmueble" en efectos de este contrato forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos PROHIBICIÓN más. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se levantar, detallados en cláusula llequen a la antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, todos aquellos bienes reputan incluidos que se innuebles por accesión, destino o incorporación,

> NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABÍ



conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere el en dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación .-Los linderos del inmueble que se hipoteca y detallaron anteriormente, son los más generales y entendido que si alguna parte de dicho inmueble estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados. quedará también hipotecada, porque la voluntad de PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza la а totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del **BANCO** para enajenación 0 imposición de gravámenes. CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS. - Esta hipoteca abierta constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos

tercero y cuarto del artículo dos mil trescient quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señorita YENIFER LORENA TORRES PEREIRA, forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con C.A., el Banco Pichincha en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier de facilidades crediticias otro tipo V servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que responsabilidad, como endosos; garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa 0 indirectamente. como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO. - Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, comparecientes declaran y aceptan lo siquiente: a) De

ASOCIAS CO.

los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas transferidas 0 cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR garantías HIPOTECARIO, o provenientes de otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado públicos dejará constancia en documentos PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, privados suscritos por la o en documentos que prueben o justifiquen la existencia las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR terceras personas que hayan HIPOTECARIO 0 de transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad b) La cancelación la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará la DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar ot ras operaciones, préstamos o facilidades crediticias bancarias en general, y contraer otras obligaciones de cláusula cuarta, indicadas en la conceder o ACREEDOR HIPOTECARIO facultativo para el las facilidades crediticias, préstamos más no

servicios bancarios, o convenir en dichas obligação por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamó el caso de que decida no concederlas.-DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. - EL ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de casos siquientes: a) Si la PARTE **DEUDORA** HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras judiciales por razón de otros créditos contraídas obligaciones por la PARTE **DEUDORA** HIPOTECARIA PARTE con terceros; C) Si **DEUDORA** HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los garantías ofrecimientos formales de constituir adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la

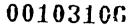
> NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABÍ



DEUDORA HIPOTECARIA no constituya a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; garantías d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos 0 municipales que graven al hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA patrimonio de la sufriere un detrimento que pueda llegar a poner riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar sujetos a cualquier otra acción judicial existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA produzcan; f) escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma sustancialmente que modifique negativa V sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo cualquiera de estos hechos se produzcan; q) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el la PARTE Instituto trabajadores con el Fisco, con sus 0 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h)

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA solicita а la presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal q) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor HIPOTECARIO; Si garantías del ACREEDOR i) las personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes satisfactoriamente las obligaciones respaldar gravamen; k) Si se destinare el garantizadas con este relacionadas inmueble actividades producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE Si 1a PARTE **DEUDORA** DEUDORA HIPOTECARIA; V, 1) demás HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento obligaciones y pago total de 10 debido. La PARTE también los DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a pagar gastos judiciales y honorarios de los abogados trocinen al Banco, así como los tributos y cualquier

otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier relativo las gestiones judiciales extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA: DECLARACIONES.-Uno. - La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición. modo, cláusula resolutoria, reserva limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro la Propiedad correspondiente que se agrega a presente escritura pública como documento habilitante. Dos. - Expresamente convienen los contratantes que caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas PARTE por la **DEUDORA** HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, cualquier causa o motivo. OCTAVA: CUANTÍA.- La cuantía del presente naturaleza contrato por su es indeterminada. NOVENA: **PÓLIZA DE SEGURO.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el



hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del serán caso, renovaciones o las primas que exigibles inmediato У cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar que se originaren en razón de los valores o renovación de más contrato, prima seguro intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado la completa cancelación o dichos pagos y hasta reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse 0 endosarse а la orden del HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier seguro, si hubiere circunstancia tomare el 0 no dificultad póliza, en el cobro de la ninguna

CACOCIA CO

responsabilidad tendrá por ello, siendo todos riesgos de cuenta У cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA. - DÉCIMA: ACEPTACIÓN. - En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE HIPOTECARIA. ratifica acepta У su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble 10 posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con UNDÉCIMA: INSPECCIÓN. -Ley.-La PARTE **DEUDORA** HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que También se obliga a otorgar todas se causaren. facilidades del para tales inspecciones.caso DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. - Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores el

necesarios de las cuentas corrientes 0 de ah PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, 0 disponer cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas V de las previstas el presente en contrato. De iqual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, necesaria esta renuncia. Εn tal virtud. cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS. - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, lasta su inscripción en el Registro de la Propiedad

> NOTARIA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABÍ



correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al iqual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos otorquen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. - DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la a inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. - DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y **DOMICILIO.-** Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces jurisdicción donde se encuentran ubicado inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, V al ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Abogado profesional con matricula número CARVAJAL. Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en



COMPROBANTE DE PAGO

00103108

OBSERVACIÓN

CÓDIGO CATASTRAL

AREA

AVALUO

CONTRO

TITULO N

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA
CUANTÍA DE \$136000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

COANTIA DE \$100			ALCABALAS Y ADICIONALES	1
	VENDEDOR		CONCEPTO	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto principal	1360.00
391746105001 CONSORCIO EISA		CONJ HAB VILLA REAL MZ I LT-9		408.00
1391746103001	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	
		DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1768,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		VALOR PAGADO	1768,00
1757157167	TORRES PEREIRA YENIFER LORENA	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 14/11/2018 16:06:47

MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO CIPAL MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEV^CCha

OR REGULACIONES SE ...





Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Banecuador B. Phono AGENC AANTA HANTA (AG.), FLAUTO REYES

6<u>7</u>288

2018 03:30:57 p.m. OK 2018 03:30:57 p.m. OK 10: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DÉ MANABI 10: 06 RECAUDACION VARTOS NUENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE NCLA: 86 904933 to de Pago: 110206 DE ALCABALAS NC. 76 - MANTA (AG.) OD:mm 10PeZ UCION DEPOSITANTE: YENIFER TORRES DE RECAUDO: Efectivo



COMPROBANTE DE PAGO

14/11/2018 16 06 58

_	anazawa gión	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	-
L	OBSERVACIÓN Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-36-09-09-000	240,00	114228,81	387069	40670	}
	Una escritura publica de COMPINA VERTINOS DE SEL MANTA de la parroquia MANTA			UTUDADES			7

VENDEDOR			UTILIDADES		
		DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 1391746105001 CONSORCIO EISA			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
		CONJ HAB VILLA REAL MZ 1 LT-9	Impuesto Principal Compra-Venta	324,34	
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	325,34	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	325,34	
1757157167	TORRES PEREIRA YENIFER LORENA	S/N	SALDO	0,00	

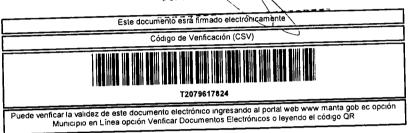
EMISION: 14/11/2018 16:06:56 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO

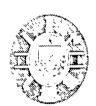
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GLEVERACIONOMO DESCENTRALIZADE MUNICIPAL DED CANTON MANTA ADO Fecha ---







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

OLVENCIA 000116996 lanta Manabi CERTIFICAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

CONSORCIO EISA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: CONJ. HAB. VILLA REAL MZ-I LT.9

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

DESCRIPCIÓN

REGISTRO DE PAGO Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIA CAJA: 23/10/2018\09:33:13 **FECHA DE PAGO:**

MANT

Ŋ	NA	
	TOTAL A PAGAR	,
(VALIDO HASTA: lunes, 21 de enero de CERTIFICADO DE SOLVENCIA	2019

VALOR

3.00

VALOR



GORIERNO AUT

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000155903 N° ELECTRÓNICE: 62262

Le Octubre de DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

istente se constato que:

TOSDE LA CLAYE CATASTRAL

predio de la clave: 1-36-09-09-000

CONJ.HAB.VILLA REAL MZ I LT-9

REA:TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

ren Total de Predio:

240

LOPIETARIOS

cumento de Indentidad

11391746105001

bicado en:

Propietario

CONSORCIO EISA-.

LUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

40824.21

CONSTRUCCIÓN:

73404.6

ÁVALUO TOTAL:

114228.81

SON:

CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 20 5, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

> > Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-10-17 11:07:32.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124233



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

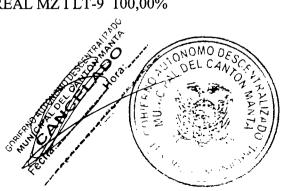
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INM.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, miércoles 17 octubre 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección Porcentaje 1-36-09-09-000 CONJ.HAB.VILLA REAL MZ I LT-9 100,00%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA DEL CANTÓN MANTA



Nº 0093253



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el C	URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en so	LAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CONSORCIO EISA	
ubicada <u>CONJ.HSB.VILLS REAL MZ I LT-9</u>	
cuyo — AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de <u>\$114228.81 CIENTO CATORCE MIL DOSCEINTOS VEINTI OCHO DOLARES</u>	181/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON LA CU	ANTIA DE \$136000.00
HIPOTECA	
Elaborado: Jose Zambrano	
Elaborado: Jose Zambrano	
	•
Manta,	
14 DE NOVIEM	BRE DEL 2018
	The state of the s
A. L. Litter to the Land of th	
Director Financiero Municipal	The New York State



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INKORME 09-11-2018 N° CONTROL



DIRECCIONS DICEINEANEAMIENTO URBANO

CONJ.HAB.VILLA REAL MZ I LT-9

1360909000

PARROQUIA: **MANTA**



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

	•	**************************************
Go gle		Map data (\$2018 Geogle

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUE

0067997

CODIGO	CONJUNTO HAB. VILLA REAL- AISLADA
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

12.00m con calle J-G

ATRÁS:

12.00m con area de reserva lote nº 2

.IZQUIERDO:

20.00m con lote 10

DERECHO:

20.00m con lote n°8

REA TOTAL:

240,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

edificaciones en general: anteproyectos;

na solamente es de referencia.





NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones;

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0067412

No. 9083

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a YENIFER LORENA TORRES PEREIRA, para que celebre escritura de compraventa sobre el terreno propiedad de CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real I Etapa, signado como Lote No. 9, Manzana I, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

12,00m. – Lindera con calle J-G.

Atrás:

12.00m. – Lindera con área de reserva lote 2. –

Costado Derecho:

20,00m. – Lindera con lote 8.

Costado Izquierdo:

20,00m. – Lindera con lote 10.

Área total:

240,00m2, /

Manta, octubre 09 del 2018.

Arq. Julienal Zambrano Prejuéla.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de cuerdo a la documentación requerida para el trámine y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si e comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



COMPROBANTE DE PAGO

No. 52975

22/08/2018 15 16 55

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO	DIRECCIÓN		CONTROL	TITULO Nº
			CONJ.HAB VILLA REAL MZ I LT-9	2018	354545	3225865
1-36-09-09-000	240 00	\$ 40 824.21	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		3223003	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C. CONSORCIO EISA			VALOR			
			CONCEPTO	PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
2/06/2018 15:16:49 ZAMORA L	LUCAS JOEL FAI	BRICIO	Costa Judicial			
BALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		IMPUESTO PREDIAL	\$ 14 29	(\$ 0,14)	\$ 14 1	
	W REGULACIO	NES DE LEY	Interes por More			
			MEJORAS 2011	\$ 3 01	(\$ 0 75)	\$ 2,26
			MEJORAS 2012	\$ 3 13	(\$ 0.78)	\$ 2,3
		ļ	MEJORAS 2013	\$ 6,85	(\$ 1,71)	3 5 14
		ļ	MEJORAS 2014	\$ 7,23	(\$ 1.81)	\$ 5 42
		ļ	MEJORAS 2015	\$ 0,05	(\$ 0,01)	\$ 0,04
		<u>,</u>	MEJORAS 2016	\$ 0 37	(\$ 0 09)	\$ 0,28
		1	MEJORAS 2017	\$ 8,49	(\$ 2,12)	\$ 5,37
		Į.	MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,77	(\$ 5.44)	\$ 16,33
		<u>[</u>	SOLAR NO EDIFICADO	\$ 81,65		\$ 81,65
		1	TASA DE SEGURIDAD	\$ 10 21		\$ 10.21
			TOTAL A PAGAR			\$ 144,20
		L	VALOR PAGADO			\$ 144 20
		L	SALDO			\$ 0.00



Este documento esta firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).



T1918845610360

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portai web www manta gob ec opción Municipio en li linea coción Verificar fina.





Ficha Registral-Bien Inmueble

59167

Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18026617, certifico hasta el día de hoy 15/11/2018 15:51:47, la Ficha Registral Número

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

XXXXX

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Fecha de Apertura: viernes, 23 de septiembre de 2016

Parroquia · MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN VILLA REAL

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN VILLA REAL. Con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00m - lindera con calle J-G; ATRÁS: 12,00m - lindera con área de reserva lote 2. COSTADO DERECHO: 20,00m.- lindera con lote 8. COSTADO IZQUIERDO: 20,00m.- lindera con lote 10. ÁREA TOTAL: 240.00m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	1741	25/jul/2007	23 747	23 794
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	314	30/ene/2008	4 084	4 100
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	116	30/ene/2008	1 476	1 493
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	30	29/sep/2009	1	1
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	1261	28/may/2010	21 965	21 998
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	319	14/mar/2011	5 248	5 275
PLANOS	REDISEÑO	13	16/may/2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el:

miércoles, 25 de julio de 2007

Número de Inscripción: 1741

Tomo: 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 3480

Folio Inicial.23.747

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:23.794

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Particion Extrajudicial por medio del presente Instrumento los herederos del Señor Juan Segundo Reyes Delgado tienen a bien realizar la particion Extrajudicial de la siguientes manera Terreno ubicado en las afuera de este puerto. - Livia Nilda Cardenas. Por el frente, 232,00m. + < 215° con 170,00 M, Vía que conduce al Gavilán, Atrás, 170,00 m propiedad particular, + < 115° con 25,00m. + < 260° con 65,00m Herederos de Pedro Reyes, Costado Derecho, 290,00m. Área donada a Fé y Alegría Y Costado izquierdo 100,00m + < 210° con 125,00m Vía que conduce a San Mateo $+ < 150^{\circ}$ con 195,00m $+ < 165^{\circ}$ con 75,00m $+ < 143^{\circ}$ con 55,00m $+ < 232^{\circ}$ con 18,00m - 200,00m + 200,0Camino que conduce a Piedra Larga - José Guillermo Reyes Cárdenas, Manzana A; con un área total de 14.147,50

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:59167

Emeresa Pública Municipal ineves. 15 de noviem



m2. Manzana A - 1: 11.495,21 m2.- Ignacio Buenaventura Reyes Cárdenas, Manzana B: con un área total de 14.312,19 m2. Manzana B - 1: 12.673,54 m2.- José Lizandro Reyes Cárdenas, Manzana C: con un área total de 16.278,57 m2. Manzana C - 1: 5.629,77 m2. Manzanna C - 2: Area total: 9.374,23 m2.- Sergio Vicente Reyes Cárdenas, Manzana D: con un área total de 9.374,23 m2. Manzana D - 1: 13.432,90 m2. Manzana D - 2: 3.803,00 m2.- Maria Delia Reyes Cárdenas, Manzana E:con un área total de 12.883,02 m2. Manzana E - 1: 12.673,54 m2. Lote E - 2: 3.118,50 m2. - Maria Mercedes Reyes Cárdenas, Manzana F: con un área total del 12.883,02 m2. Manzana F-1: 12.333,13 m2. Lote F - 2: 1.320,00 m2. - Segundo Juan Reyes Cárdenas, Manzana G: con un área total de 10.423,02 m2. Manzana G - 1. 11.102,44 m2. Manzana G - 2: 1.806,00 m2.- José Jacinto Reyes Cárdenas, Manzana H: con un área de 15.343,02 m2. Manzana H - 1, con un área total de 9.662,20 m2. Lote H - 2; con un área total de 4.160,95 m2.- Eloy Virgilio Reyes Cárdenas: Manzana I; con un área total de 12.795,74 m2. Manzana I - 1; con un área total de 15.093,54 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000002153	7REYES DELGADO JUAN SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303513616	REYES DELGADO JOSE GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1304089202001	REYES CARDENAS IGNACIO BUENVENTURA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1306354901	REYES CARDENAS JOSE JACINTO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000000262	2CARDENAS LIVIA NILDA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302282775	REYES CARDENAS SERGIO VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	NA
PROPIETARIO	1301599989	REYES CARDENAS MARIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302561707	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1301791719	REYES CARDENAS SEGUNDO JUAN	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1304885120	REYES CARDENAS MARIA DELIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1301775530	REYES CARDENAS JOSE LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción		Folio Inicial	Folio Final	
SENTENCIA	22	08/ago/1995	66	67	
COMPRA VENTA	211	07/d1c/1957	122	122	
COMPRA VENTA	180	29/oct/1945	43	43	

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008

Número de Inscripción: 314

Tomo:7

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 564

Folio Inicial:4.084 Folio Final:4 100

Cantón Notaría:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS, COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios derechos y por los que representa a este consorcio. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. ACLARANDO que ctualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo. tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales POR EL FRENTE: doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. ATRÁS: doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegría. COSTADO DERECHO: trescientos setenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. COSTADO IZQUIERDO: trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Hrdros. De Pedro Reyes, Area total de Ciento

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:59167

jueves, 15 de noviembre



catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,04 m2) ELAUSULA COMPROMISORIA: En caso de controversias surgidas por efecto o como consecúencia de la celebración del 1 presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, através del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor el demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios, de esta ciudad de Manta, así como solicitar las medidas precautelarias y de ejecución que en dicha vía podrían adoptarse. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil, actualmente se encuentra cancelada con fecha 14 de Marzo del 2011, sobre el restante de los lotes. Quedando Vigente la Hipoteca sobre lote No. L1 Mz. A. Sup. 11.331,66 M2. y Lote L2. Mz. A Sup.14.867,72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000215	29CONSORCIO EISA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301769657	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300866538	CARDENAS SANCHEZ LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1741	25/jul/2007	23 747	23 794

[3 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el :

miércoles, 30 de enero de 2008

Número de Inscripción: 116

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 565

Folio Inicial 1.476

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1 493

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. El Banco de Guayaquil S.A. representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo Sr. Victor Hugo Alcivar Alava. El Consorcio E.I.S.A. representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios y personales derechos y por los que representa a Consorcio E.I.S.A. Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, Cantón Manta, ACLARANDO que actualmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo. Area total de Ciento catorce mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m2). con fechan 14 de Marzo del 2011 bajo el Nº 319 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca y Se mantiene Vigente la Hipoteca sobre los lotes 1 Mz. A. Sup. 1.331,66 M2.Y lote No. 2 Mz. A Sup. 14.867 72 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000016	81BANCO DE GUAYAQUIL S.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000021529CONSORCIO EISA			MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301769657	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	314	30/ene/2008	4 084	4.100
ar -				

Ficha Registral:59167

jueves, 15 de noviembre



[4 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Inscripción: 30

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5617

Folio Inicial 1

Folio Final:1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos Urbanizacion Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil., el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009, La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a traves de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municpalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 420,66M2, Manzana A. ARea verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.2 Sup. 90,51 M2, Mz. C Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40M2, Mz. "D" ,Area Verde D-1 Sup. 188,86 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2, Mz. "E" Area Verde E.1 Sup. 128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 80,01 m2, Mz. "F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,23 M2, Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,22 m2., Mz. "I" Arede I-1 Sup. 176,50 M2, Mz. I Area Verde I.2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000031473CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000031474URBANIZACION VILLA REAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	314	30/ene/2008	4 084	4.100

Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el :

viernes, 28 de mayo de 2010

Número de Inscripción: 1261

2932

Número de Repertorio:

Tomo:36

Nombre del Cantón: MANTA

Folio Inicial:21.965

Folio Final:21.998

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Consorcio Eisa, representado por el Arq Gonzalo Oswaldo Escobar Toala. La Sra. Livia Nilda Cardenas Sanchez viuda de Reyes, Banco de Guayaquil S.A.representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Linderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición, inscrita el 30 de Enero del 2008, en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, compareció a la Celebración y otorgamiento de dicha escritura, solamente en su calidad de Representante legal del Consorcio EISA, y no por sus

propios y personales derechos. Archivado Compraventa. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cnidad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1300866538	CARDENAS SANCHEZ LIVIA NILDA	VIUDO(A)	MAN	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
ACLARANTE	800000000016	BIBANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MAGEN	Franta, EC
Certificación impresa	por :janeth_piguave	Ficha Registral:59167	jueves, 15 de noviembre	4 7018 15 51	15/NOV PINE HORA:



PROPIETARIO

80000000031473CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	314	30/ene/2008	4 084	4.100
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	116	30/ene/2008	1 476	1.493

Registro de: HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el ·

lunes, 14 de marzo de 2011

Número de Inscripción: 319

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 1439

Folio Inicial: 5 248

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:5.275

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA- Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional VILLA REAL. Manteniéndose vigente la Hipoteca, Sobre Lote No. L1 Mz. A Sup.11.331, 66M2. Y Lote L2 Mz. A. Sup. 14.867,72M2. Actualmente el lote No. 24 Mz. B y lote No. 1 Mz. B, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. B y 5 Mz. ,12 Mz. C 19 Mz. C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca del lote 10 Mz. A. Actualmente el lote 1 Mz. J, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. A y 16 Mz. G, se encuentra cancelada la Hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote 11 y 17 Mz. B y lote 11 Mz. C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calıdad	Cédula/RUC N	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cıudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000001681E	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO		CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro .	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	116	30/ene/2008	1.476	1.493

Registro de: PLANOS

[7 / 7] PLÂNOS

Inscrito el:

lunes, 16 de mayo de 2016

Número de Inscripción: 13

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 2502

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final: 1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Protocolización Rediseño de la Urbanización Villa Real de propiedad del Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria, ubicada en el sector El Gavilán Jesús de Nazaret de la parroquia y Cantón Manta.Rediseño presentado por los promotores se está realizando en las manzanas G, H, e I, y en ciertas áreas verdes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC - Nombres y/o Razón Social Empresservini Ramifolicipal Estado Civil Ficha Registral:59167 iueves. 15 de noviemb

PROPIETARIO

80000000031473CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Polio FINEICU
PLANOS	30	29/sep/2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
< <total inscrinciones="">></total>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:51:47 del jueves, 15 de noviembre de 2018

A peticion de: CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

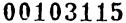
que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

EMA Et interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

WABI ECUP





Asociación de Copropietarios de la Urbanización Villa Real

Inscrita en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - resolución 005-2017 de fecha 28 de agosto del 2017

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta 9 de noviembre del 2018.

CERTIFICO por la presente, en mi carácter de Administrador de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización de Villa Real en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo en el cantón Manta, Provincia de Manabí, en cumplimiento de lo estatuido por ley. Que la casa inscripta como unidad N.9 ubicado en la manzana I de la Urbanización Villa Real no tiene pendiente ningún tipo de expensas que cancelar, estando al día en sus pagos.

Que, en cumplimiento del texto del Artículo del Reglamento de Copropiedad y Administración, inscripto en el Registro de Propietarios, donde se autoriza la aplicación de este certificado a la casa I-9, a la fecha.

Informar a la Asociación si se llegase a pasar la transferencia de dominio de la citada unidad.

Atentamente,

Xavier Espinales Mendoza.

William.

Administrador De La Urbanización Villa Real

Vía San Mateo entrada al Valle los Gavilanes Urbanización Villa Real MZ J Email: aso.urbvillareal@hotmail.com Teléfono: 098 634 6577 Manta - Ecuador

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "VILLA REAL

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la M.I. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que, la urbanización "VILLA REAL", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del reglamento urbano de Manta (RUM).
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "VILLA REAL".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "VILLA REAL" ubicada en el valle del Gavilán – Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, al noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Consorcio EISA.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "VILLA REAL" está ubicada en la zona de Barbasquillo, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización Villa Real se compone de 209 viviendas con un diseño de cuatro tipos de vivienda, de dos plantas cada una de ellas con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en

general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

ART.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

ART.4: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART.5: MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

5.1: Los bienes comunes son aquellos elementos y partes de la urbanización que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales se encuentran sometidos al régimen de copropiedad, no siendo suceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos casa propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART.6: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente reglamento, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART.7: EXCLUSIVIDAD DE USOS.- A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la urbanización Villa Real, dentro de la misma no podrá instalarse ningún tipo de uso de suelo diferente al residencial. Para actividades diferentes a las residenciales se ha establecido los terrenos de uso comercial.

ART.8: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

ART.9: DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.- Está condicionado a que éstas se mantengan dentro de los linderos de su propio solar y con las seguridades necesarias para impedir que salgan de dichos linderos; al salir de los mismos deberán estar sujetas por correas, así como también mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completos y actualizados.

Si se llegara a mantener otros animales que no sean determinados como mascotas que pueden generar ruidos molestos a los vecinos que pudieran perturbar la tranquilidad de los residentes de la urbanización, previa notificación del directorio de la junta de copropietarios deberán ser retirados y no podrán regresar a la misma; así mismo los considerados como mascotas que pudieran ocasionar molestias a los copropietarios.

Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando circulen por las áreas públicas de la urbanización y de ser necesario cuando estas se encuentren en los lotes vecinos.

ART.10: UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.- Se prohíbe el aparcamiento sobre las aceras; igualmente no se podrá modificar el diseño ni la altura de las mismas, ni se podrá destruir el bordillo. La rampa de acceso a los garajes debe tener mantenimiento de manera que no impida la limpieza del colector o de los sumideros respectivos; bajo ningún concepto es permitido obstruir el cauce de las aguas lluvias por las cunetas de las calles y vías.

No se permite batir o preparación de hormigón directamente sobre las vías.

ART.11: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes de la urbanización serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, exceptuándose los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los que serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

ART.12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- 12.1: Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- 12.2: Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- 12.3: Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión de voto, de petición, y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de la junta de copropietarios.
- 12.4: Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el buen vivir y este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- 12.5: Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- 12.6: Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario.
- 12.7: Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se

somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

- 12.8: Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo al tipo de edificación y dimensión del terreno. Estas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- 12.9: Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- 12.10: El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- 12.11: Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.
- **ART.13: DE LAS PROHIBICIONES.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre los bienes exclusivos de la urbanización lo siguiente:
- 13.1: Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras los bienes comunes de la urbanización.
- 13.2: Modificar distribuciones de la tabiquería o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa del administrador de la urbanización, quien a su vez deberá consultar al departamento técnico de la constructora si los cambios propuestos son factibles.
- 13.3: Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- 13.4: Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.
- 13.5: Establecer en las viviendas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales,

peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales de la urbanización y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismos que son para vivir.

- 13.6: Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- 13.7: Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- 13.8: Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como salas de espera
- 13.9: Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan el ámbito de cada vivienda.
- 13.10: Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las viviendas, en las puertas que comunican las viviendas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes de la urbanización. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda, únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la vivienda el mismo que será de carácter uniforme.
- 13.11: Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- 13.12: Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de la urbanización, salvo con autorización de la asamblea de junta de copropietarios.
- 13.13: Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el reglamento a que está sometida la urbanización.
- 13.14: Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, y, en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

- 13.15: Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones o áreas destinadas para este efecto, debiendo depositar la basura en bolsas plásticas debidamente selladas o cerradas.
- 13.16: Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas o de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- 13.17: El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan este reglamento de acuerdo a lo que se estipula en el mismo.
- 13.18: Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones estipuladas en el art. 12 literal 12.8.
- **ART.14: DE LAS SANCIONES.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones que a continuación se determinan:
- 14.1: Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.
- 14.2: Imposición de multa, de acuerdo a la infracción cometida que será determinada por el directorio de la junta de copropietarios.
- 14.3: La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 25% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se torne exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento; esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pagos parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.
- 14.4: Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin necesidad de aviso o requerimiento.
- 14.5: La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción o modificación de las viviendas,

obligará al propietario que incurrió en la falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la infracción a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados en el tiempo máximo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no efectuarse en el plazo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagar los costos de reparación más una multa equivalente al 100% del costo de la obra.

- 14.6: El daño o pérdida de los bienes de la urbanización imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes obligará a los propietarios a la reposición o reparación del bien, en el tiempo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no realizarlo en el tiempo fijado el administrador podrá hacer las reparaciones o reposición a costo del infractor y además éste estará obligado a pagar una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 14.7: Le corresponderá al directorio de la junta de copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar el presente reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los copropietarios o arrendatarios y establecer la fijación e imposición de multas.
- 14.8: Le corresponderá a la asamblea de propietarios reformar el presente reglamento así como también en casos graves calificar la infracción y fijar la sanción y/o multa respectiva.
- 14.9: Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones de este reglamento serán resueltas mediante el diálogo amigable y agotado éste se recurrirá al centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta de acuerdo a ley vigente para el efecto; sin perjuicio de que se pueda acudir a un juez de lo civil para el trámite correspondiente.
- **ART.15: DE LA ADMINISTRACION.-** Son órganos de la administración de la urbanización:
 - La Asamblea de Copropietarios;
 - El directorio de Copropietarios;
 - El administrador.

ART.16: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compones de los copropietarios o de sus representantes o de sus mandatarios.

Regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

ART.17: La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación; siendo obligatoria la asistencia del secretario y del administrador.

ART.18: SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y de julio de cada año calendario; y, de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 20% de los copropietarios.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere se hará por petición del administrador o por petición del 20% o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea la hará cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

ART.19: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran a la misma todos los copropietarios, en este caso se tratará de una asamblea universal.

ART.20: QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen al 51% de los mismos.

Si no hubiere quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes; con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART.21: REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se realizará por medio de una carta cursada al director de la asamblea, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ART.22: DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

ART.23: VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier forma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos en la edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y reveer decisiones de la asamblea.

ART.24: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al directorio y al administrador de la urbanización, así como fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
- c) Distribuir entre los propietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el art. Debiendo el administrador protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando se considere necesario para la buena administración, reparación o conservación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando se compruebe que estas son necesarias en beneficio de la vivienda o de la urbanización.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estimen conveniente, y, de manera especial cuando éste termine el período para el que fue contratado o presentare su renuncia voluntaria al cargo.
- Sancionar a los copropietarios que infringieran este reglamento interno o las normas que se establecieran, a petición del administrador en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en este reglamento, en las ordenanzas municipales que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
- k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a este reglamento interno, las ordenanzas, o que no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto de inmediato; éstas llevarán la firma del presidente y secretario, quienes a su vez podrán delegar una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la misma.

- **ART.25: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y el administrador, sin derecho a voto.
- **25.1:** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período consecutivo.
- **25.2:** para ser presidente u ostentar algún cargo dentro del directorio se requiere ser copropietario de la urbanización, o estar en uso de los derechos por arrendatario o usufructario de la misma.
- **25.3:** En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente o el siguiente en orden de designación. En caso de falta de uno o de los vocales principales se convocará a sus respectivos suplentes.
- **ART. 26:** Son atribuciones del Presidente:
- **26.1**: Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- **26.2:** Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- **26.3:** Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- **ART. 27:** Son atribuciones de los demás miembros del Directorio: contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.
- **ART. 28: DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario de la urbanización.
- **ART. 29: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.-** Son deberes y atribuciones del administrador las siguientes:
 - a) Ejercer la representación de los copropietarios de la urbanización Villa Real, especialmente en el cobro de las cuotas, multas, intereses, demandas, actos y contratos autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que para cumplir este encargo tendrá las facultades otorgadas por los mandatarios mediante poder o cláusulas especiales.
 - b) Administrar los bienes de la urbanización con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.

- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Presidente.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periocidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estado de situación e informes sobre la administración a su cargo.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias (alícuotas) a los copropietarios, estén estos viviendo o no en la urbanización; y, en caso de mora, cobrarles conjuntamente con los intereses de mora de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea, y en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, junto con los intereses de mora y costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario, usuario causante o responsable de estos.
- h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.
- i) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
- k) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.
- I) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual se levanta la urbanización Villa Real, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá ser archivada prolijamente y entregada mediante acta cuando se produzca el cambio de administrador.
- m) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, y en general, administrar prolijamente la gestión económica como único responsable.
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

- p) Atender con esmero, prestancia y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- q) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la urbanización cuando el caso lo requiera.
- r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- s) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- t) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del presidente.
- u) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley y este reglamento.

ART.30: DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por un período de un año, pudiendo ser reelegido en forma indefinida por iguales períodos. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ART.31: Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más-del 50% de los asistentes.

Ab. Čecilia Escobar T. MATRICULA # 3779

NOTARIA PRINCERA DEL CANTÓN MANTA

Manta, a..

Minimalina man 11/21 1/24/11 1/24/11



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00103123



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1391746105001

CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

CONTADOR:

PUMALPA ZAMBRANO MABEL ALEXANDRA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN:

12/09/2007

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

12/04/2006

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. ACTUALIZACIÓN: FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 26/05/2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

MICILIO TRIBUTARIO

ovincia: MANABI Canton MANTA Parroquia MANTA Calle. AV. 6 Numero: S/N Interseccion: CALLE 13 Y 14 Edificio: C.C. PASAJE CENTRO Piso 2 Referencia ubicacion. DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS Telefono Trabaĵo: 052629530

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sn.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tribularió interno están óbligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Regimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABIERTOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA 4\ MANABI

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018002111973 Fecha: 25/09/2018 15:02:15 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1391746105001

CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

12/04/2006

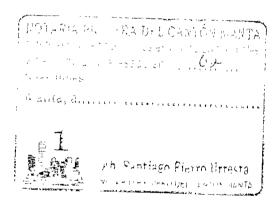
FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS. ACTIVIDADES DE PAISAJISTA, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, DISEÑO DE EDIFICIOS, PLANIFICACION URBANA Y SUPERVISION DE LAS OBRAS. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle. AV. 6 Numero: S/N Interseccion: CALLE 13 Y 14 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS Edificio: C.C. PASAJE CENTRO Piso: 2 Telefono Trabajo: 052629530





Código: RIMRUC2018002111973 Fecha: 25/09/2018 15:02:15 PM



Señor Arquitecto

GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA

Nacionalidad: Ecuatoriana C.C. No. 1301769657

Dirección: Avenida 6 y calle 14 (Edificio Pasaje Centro)

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que el CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA, én la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 18 de octubre del presente año, tuvo a bien ratificar a la Compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL CIA. ETDA. en la persona de su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del Consorcio, hasta el momento en que se cumplan las obras materia del convenio y se suscriba una acta de finiquito y liquidación de obras y participación; a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre del Consorcio y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto.

El **CONSORCIO EISA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 12 de abril del 2006, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 7 de septiembre del 2007.

Atentamente

Ab. Cecilia Escobar F.

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Por la presente acepto el nombramiento que antecede.

Manta, 19 de octubre del 2017

Fdo)

Are. Gonzalo Escobar Toala C.C. No. 1301769657

Registro Mercantil de Manta





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4031
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1042
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO	
IDENTIFICACIÓN:	1301769657	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL	
PERIODO(Años):	INDEFINIDO /	

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 702 REP. 2096 DE FECHA 07-09-2007. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Certificación de documentos expiritions en originales

y devuelto al interesado en

tojas útiles.

Manta a.

Ab. Santiago Ferro Hirector

NU-ARIO PRIMERADE L'ANTON AUDITO COMorcantil del Canter



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

En la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas y habiendo coincidido en las oficinas del Consorcio. urbanización Villa Real, en la avenida 6 y calle 14, oficina # 12 de la planta baja del edificio Pasaje Centro, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios del CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de consorcio denominado EISA celebrado en esta ciudad de Manta con fecha abril 12 del 2006, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Preside la reunión el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de Gerente General de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., quien a su vez es el representante legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto: actúa como secretaria ad-hoc la Ab. Cecilia Escobar Toala. El presidente solicita que por secretaria se forme el expediente, se abra con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, resultando que asisten:

- Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, con 50% de participación en el Consorcio.
- Compañía Isaba S.A., representada legalmente por su Gerente General Arq.
 Gonzalo Enrique Barona Escobar, con 50% de participación en el Consorcio.

Las compañías asistentes que forman el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria tienen un porcentaje de participación del 50% cada una, en el proyecto Urbanización Villa Real.

Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el único punto del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la venta de la vivienda **TIPO DOS (2) LOTE NUEVE (9), MANZANA I** de la Urbanización Villa Real, ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

PUNTO UNICO: Solicita la palabra la compañía accionista ISABA S.A. representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, e indica a la Junta el interés de un cliente para adquirir la vivienda TIPO DOS (2), LOTE NUEVE (9) MANZANA I de la urbanización Villa Real construida en terreno propiedad del Consorcio Eisa Constructora e Inmobiliaria que se encuentra ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros punto y lindera con calle J-G; POR ATRÁS: Doce metros y lindera con lote de reserva número dos; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con lote número Ocho (8); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote número Diez (10) teniendo un área total de Doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00m2); por lo que solicita a la junta por así convenir a los intereses del Consorcio Eisa Constructora

e Inmobiliaria la autorización para proceder a la venta de la mencionada unidad habitacional TIPO DOS (2), LOTE NUEVE (9), MANZANA I en la Urbanización Villa Real. Analizada la propuesta realizada por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resuelve por unanimidad de votos autorizar al Representante Legal del Consorcio para que realice las gestiones correspondientes y celebre Escritura Pública para la formalización de este contrato y de la resolución adoptada en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho así, con la asistencia de los mismos socios inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11H30. Firmando para el efecto Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, Gerente General de la Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cía Ltda., Socia y Presidente de la Junta; f) Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, Gerente General de ISABA S.A., Socia; f) Ab. Cecilia Escobar Toala, Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

Manta, 17 de octubre del 2018

p. Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda.

Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala Gerente General

p. ISABA S.A.

Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar

Gerente General

Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala Gerente General Escoal Cía. Ltda.

Representante Legal del Consorcio EISA

Presidente de la Junta

Ab. Cecilia Escobar Toala Secretaria Ad-hoc de la Junta



Factura: 001-002-000037008



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Esentura	N*: ·	20181701026P0	0435					
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ACTO O CONTRAT	·O.			
			PODER	ESPECIAL PERSON	0.			
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO	DEL 2018, (14:47)	ESPECIAL PERSON	A JURIDICA			
OTORGA	NTES							
				OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razo	a carlet		Documento de		~		
luridica	BANCO PICHINCHA		po Intervininete	identidad	No. Identificacion	Macionalidad	Calldad	Persona que i representa
	DANCO FICHINCHA	CA REP	RESENTADO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
ersona				A FAVOR DE	m			
	Nombres/Razói ZAMBRANO RUIZ AN		oo intervimente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que
latural	ROCIO		SUS PROPIOS CHOS	CÉDULA	1308206711		MANDATARIO (A)	representa
-					<u> </u>			
BICACIÓ	N					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Provincia	3		Canton				
CHINCH	4		QUITO		IDENAL CAR		Раггодија	
					BENALCAZA	\\T		
	-							
	IÓN DOCUMENTO:		<u> </u>					
BJET0/O	BSERVACIONES:				-			
				111. July 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		··		
	EL ACTO O							
UANTA		INDETERMINADA						

		-
		PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
		DEC DESTACTO (P)
	ESCRITURA Nº:	20181701026P00435
		9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
ı	OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
	OBSERVACIÓN:	- Carrotton C

NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBÁNDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. NOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

17 26 P00435 2018 01

PODER ESPECIAL OUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUALITIA: MIDETERMINADA

DΊ

COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO 🚑 DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos oupor créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesión de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

00103129

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromi generen en relación a créditos aprobados con gara DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-RESPONSABILIDAD.apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA .- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO E

00103130

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del protectione instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional numero seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

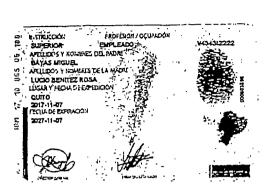
f) Sr. Santrago Bayas Paredes

c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO









NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON CIUTICDe acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5-Art. 187 - 18 109 Notarial, dey ló que la CONA que antigore en el guid, al gocumentoextracto en en grape enterni.

Conto, a 19 E8 2018

LUM TIEMETO MELO DEANDO
LITERATURO PER COBANDO
LITERATURO PER COBANDO
LITERATURO PER COBANDO
LITERATURO PER COBANDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561



Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

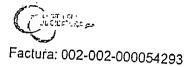
Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL-2018. (17:11)
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON OUITO
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL			
WOTA CAMACHO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
	L. IES BERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES,
POR EL PERIODO DE UN ANO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Nontro Distriction Quinto Distri





Quito, 17 de enero del 2018

Señor Santiago Bayas Paredes Presente

De mi consideración:

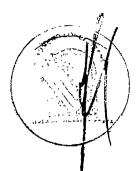
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37; número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y debéres constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judíciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abrilla de Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantologo a fois 5, #.

Matriz | Outto Av_Amazonas 4550 y Pereira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com Prigeriono Quinto



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho Matricula No. 17-2017-632



BANCO PICHINCHA CA.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa

Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Báyas Paredes C.I. 170525456-1 En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antécede, guarda contormidad con el documento que me fuera exhibido.

Or Santiaus High Humio Apella. Como

02 FEB 2018

South 280 Guerrón Ayala South Office State of the South Office State o

Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO	65428
FECHA DE INSCRIPCION	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.	
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO	
IDENTIFICACIÓN	1705254561	
CARGO:	GERENTE GENERAL	
PERIODO(Años):	1	

Z. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917. REE COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006: REF. COD. RM# 568. DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIE RM 4775. DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015. REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ÁLTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A.I.DÍA(S) DEL MES DE FERRERO DE 2019

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDE E CANALO

En uso de la facultad concedido por el numeral 5 cel Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Jefocopia que antecede guarda comormidad con el documento que ma lugra exhibido.

Or Parties Diversity Conta

02 FEB 2018

or serimo Quinto D.

20181701035C01206

Constantly and the second

Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA DUINTA DEL CANTON QUITO

Chattiago Guerron Annis



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676
- 2 PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya
- 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
- 4 guíon dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
- 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
- 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
- 7 incluida su petición, NOMBRAMIENTO DE
- 8 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
- 9 A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL
- 10 PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero
- 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

27

28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUI

COPLA ARCHIVO N°: 20181701035000197

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya

3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta

CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL

6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO

7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue

8 olorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete

sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A G.



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22.

23

24

25

26

27

28

NOTATA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad previota en alnumeral 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fé qua
La copia que un scode es fiel compulsa de la
copia resultiraja que ma fue presonada er

Quito, a g 9 EE 758



Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701035.000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COOK OF THE	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA DUINCOAGESIMA,
THE O'COMPACTO.	PROTOCOLIZACIÓN

NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO UZGOVIVI	ORGADO POR	
IOYA CAMACHO PATRICIO	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712295540

	NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WLFRIDO MOYA CAMACHO	ĺ
	N° IDENTIFIÇACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540	
•			(

OBSERVACIONES: A.G.

NOTARIO (A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC

1790010937001

RAZON SOCIAL

BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

CONTADOR:

CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1917

FEC, CONSTITUCION:

01/02/1917

FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN;

16/02/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Carlón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichlncha.com Telelono Trabajo: 022980980 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al . 366

ABIERTOS:

292

JURISDICCION:

\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS:

DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: **GHRV0103** Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGE: SEXTA DEL CANTON QUITO numeral 5 la COPIA que a

1657 44 Long.

prevista en el il, day lé que

יורוזיה חם סטומומxe

SE OTOR

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SESTO DEL CANTÓN QUITO







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

CONTADOR:

CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1917

FEC. CONSTITUCION:

01/02/1917

FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio IÑAOUITO Calle: AV AMAZONAS Número N45-60 Intersección IGNACIO PEREIRA Edificio BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación. FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo 022981132 Fax 022981153 Telefono Trabajo 022981020 Apartado Postal 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo 022980980 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- · ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- · IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

284

JURISDICCION:

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS:

86 T

105

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

NOSERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANTA

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIASQ Figsha y hofa: 06/05/2016 16-02-20

Página 1 de 131

WITHAIL PHINIER (INTERCLATION 16NTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL:

HANCO PICHINCHA C A

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton OUITO Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle AV AMAZONAS Número N45-60 Intersección IGNACIO PEREIRA Referencia FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio. BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo 022981132 Fax 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal 261 QUITO Email echisagu@pichincha com Telefono Trabajo 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL MANTA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton MANTA Parroquia: MANTA Calle AV 2 Número S/N Intersección ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO ABIERT

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 18/09/1972

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL ESMERALDAS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia ESMERALDAS Calle BOLIVAR Número: S/N Intersección 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio. 06728741 Fax 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

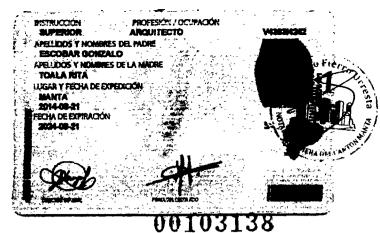
SERVICIÓ DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los dafos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (An. 97 Código, fributario, Art. 97 ey del EUC ; Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del EUC)

Usuario: JAGR17090

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02 21







E

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018



028

028 - 231

1301789557

ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

MANTA PARROQUIA

carl .

TEN TEL TEN TH

Conser - Print

ATMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301769657

Nombres del ciudadano: ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO NARCISA A

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESCOBAR GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TOALA RITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA















REPUBLICA DEL ECUADOR
DIFECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CA L
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULADO

CEDULADO

N. 1

CIUDADANIA

APELUDOS Y NOMBRES

ZAMBRANO RUZ

AMANDA ROCIO

LUGAR DE RACIMIENTO

MANABI

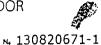
SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE RACIMIENTO 1975-01-12

FECHA DE HACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN PROFESION OCUPACIÓN SUPERIOR INGENIERA E APELLIDOS Y NOMBRES DEL PÁDRE AMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON AFELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAINE RUIZ VEGA ROSA ELECDORRA 5 730 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION :2 MÁÑTA 2017-11-17 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-11-17









CERTIFICADO DE VOTACION

005

005 - 102

1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO - PELLIDOS Y NOMBRÉS



MANABI PPOVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

HANTA CANTON

MANTA PAPPOOJ'A



NOTAKIA PROMERA DEL CANTON MANTA centificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en tojas útiles. NU ARIU PAMIERO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

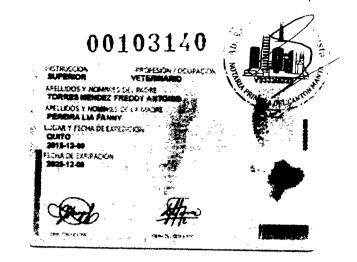
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

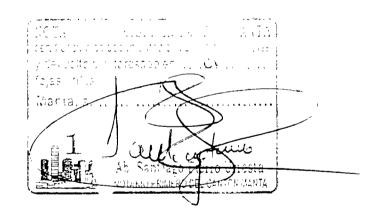


Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1757157167

Nombres del ciudadano: TORRES PEREIRA YENIFER LORENA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VETERINARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORRES MENDEZ FREDDY ANTONIO

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: PEREIRA LIA FANNY

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA







la aceptación de su contenido y firman comunidad unidad de acto; se incorpora al protocolo de Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy re.

Arq. GONZALO SWALDO ESCOBAR TOALA CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CÍA. LTDA,

GERENTE GENERAL

YENIFER LORENA TORRES PEREIRA

C. I. No.- /151/51/67

Ing. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ BANCO PÍCHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA APODERADA ESPECIAL

ADG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018P1308001P06211.- EL

NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTANO ARIMERO DEL SANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 Número de Inscripción: 3833

Número de Repertorio: 7819

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3833 celebrado entre :

Nro. CédulaNombres y ApellidosPapel que desempeña1757157167TORRES PEREIRA YENIFER LORENACOMPRADOR1391746105001CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA EVENDEDOR

INMOBILIARIA

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Código Catastral Número Ficha Acto

LOTE DE TERRENO 1360909000 59167 COMPRAVENTA

Observaciones:

.....

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 26-nov./2018

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de noviembre de 2018